Sección 6. Pro Forma de Contrato.-

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MODELO DE GESTION POR PROCESOS PARA LA MSPYBS.-

Entre EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Avda. Silvio Pettirossi esq. Avda. Brasil, representado para este acto por el Lic. Fredy Antonio Gimenez Maciel, **Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.541, del 21 de Enero de 2013**, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución Nº 71/08, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, según Poder Especial otorgado por _____, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº _32 /2013 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN POR PROCESOS PARA LA DGAF – PROCESO DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES". - I.D./P.A.C. Nº 261.744.** El cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El servicio de Consultoría que se contrata por el presente instrumento tiene por objeto obtener cuanto sigue:

1. Mapa de Proceso del Proceso Utilización de Combustible que refleje la situación actual, y una propuesta de mejoramiento del proceso.
2. Diagramación de flujos del proceso Utilización de Combustible : definición de las operaciones, documentaciones, proveedores y clientes, insumos requeridos y tipo de decisión (en medio impreso y digital –formato Bizagi-), conforme al formato proveído por la Institución en 2 etapas (la 1° en la Fase 3 y la 2° en la Fase 5, detalladas más adelante).
3. Documentos en los cuales se definan: Indicadores de Gestión por Procesos, los controles claves que se requieren para una gestión eficiente, conforme a formato establecido por el MECIP, y los principales riesgos conforme a los procesos definidos.
4. Plan de implementación del Modelo de Gestión, especificando requerimientos a nivel de estructura organizativa y de recursos si es necesario, así como de divulgación y de sensibilización a todos los niveles de la Institución.
5. Documentos en los cuales se definan las oportunidades de mejora en cuanto a la modelación de procesos, que contribuyan a la eficiencia de los mismos.

6. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.-

A los efectos del presente Contrato **el MSPYBS** fija domicilio en la calle XXXX y **EL CONSULTOR**, en la calle _____, ____de la Ciudad de _____, en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. El domicilio constituido subsistirá y surtirá pleno efecto mientras el MSPyBS no hubiere aceptado su cambio en forma expresa y por escrito. Sin dicha aceptación escrita no podrá considerarse operado el cambio por la simple comunicación de un nuevo domicilio que efectuare **EL CONSULTOR**, ni por el hecho de que **el MSPyBS** les enviare cartas, telegramas, extractos de cuentas, avisos o

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

comunicaciones de cualquier naturaleza a una dirección distinta a la pactada. Las notificaciones practicadas en el domicilio especial constituido, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieren sido practicadas personalmente.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.-

La consultoría abarcará el mapeo, relevamiento, análisis y diseño del proceso de utilización de combustible, al igual que el relevamiento de los indicadores de gestión, de los controles y los riesgos de los procesos; como asimismo la consideración de los lineamientos establecidos en el Manual de implementación del MECIP, los cuales deben ser validados por los responsables designados en las distintas dependencias de la Institución.

Si durante la ejecución de los trabajos, **EL CONSULTOR** encuentra circunstancias especiales que justifiquen cambios en la Propuesta Técnica y/o los Términos de Referencia, está obligado a presentar al **MSPyBS** las sugerencias pertinentes. De ser aprobadas por **el MSPyBS**, se procederá a modificar mediante ANEXO correspondiente este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir a la firma del contrato y tendrá una duración máxima hasta el día 31/12/13.-

EL CONSULTOR se compromete a presentar todos los Informes de Consultoría según el cronograma definido en el Pliego de bases y condiciones.

En la eventualidad que se presenten pedidos de modificaciones, suspensiones del plazo, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente justificadas:

- Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.
- Huelga, terrorismo o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.
- Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de prórrogas justificadas que hayan sido aceptadas por el **MSPyBS**, **El CONSULTOR** deberá presentar un nuevo cronograma de actividades y actualizar la vigencia de la fecha del Seguro de Responsabilidad Profesional.

b) Por suspensión de las entregas ordenada por **el MSPyBS** o por causas ajenas a **El CONSULTOR** debidamente verificadas y aceptadas por **el MSPyBS**.
c) Por prórrogas que acordaren las partes.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

En el marco de lo establecido en el artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la máxima autoridad, el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas del **MSPyBS**, otorgará el Visto Bueno correspondiente, para iniciar los trámites para el otorgamiento de las prórrogas y/o modificaciones solicitadas, cuando las mismas se encuentren justificadas.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **El CONSULTOR**, **el MSPyBS** estará representado por la máxima autoridad el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas del MSPyBS.

Oficiará de Contraparte el responsable designado por **el MSPyBS**, el mismo supervisará el cumplimiento de los siguientes requerimientos: cronograma de Actividades, presentación de Informes. Esta instancia elevará sus informes a los efectos de los pagos correspondientes y la aplicación de multas por atraso en el cronograma (imputable a **El CONSULTOR**). A los efectos de esta supervisión, la contraparte tendrá acceso a los papeles de trabajo de **EL CONSULTOR**, las veces que ésta lo requiera.
Por su parte, **EL CONSULTOR** deberá designar una persona la que actuará de nexo entre el mismo y **el MSPyBS**.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO

Constituyen documentos además del presente Contrato, los siguientes:

1. Pliego de Bases y Condiciones.
2. Resolución MSPYBS N° _____, Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
3. La Adendas de Llamado que se hubieren emitido y que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.
4. La Oferta Técnica presentada por **El CONSULTOR**, en fecha _____.
5. La Oferta Económica presentada por **EL CONSULTOR**, en fecha _____.
6. Plan de Actividades y Cronograma de trabajo presentado por **El CONSULTOR**.
7. Resolución MSPYBS N° _____ (De Adjudicación).
8. Condiciones Generales del Contrato (CGC).
9. Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
10. Cualquier otra comunicación que las partes emitan respecto al presente Contrato.
11. El seguro de Responsabilidad Profesional que deberá presentar **El CONSULTOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPORTES Y MONEDA DEL CONTRATO.-

El monto del presente Contrato asciende a la suma de Guaraníes _____ (Gs. _____), incluido todos los impuestos y retenciones correspondientes.
Los pagos del presente Contrato se efectuarán en Guaraníes

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

El MSPyBS se obliga a pagar a **El CONSULTOR** por los trabajos encomendados, el monto estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Contrato, en el que está incluida la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados tales como: dirección, administración, salarios, jornales, costos directos e indirectos, honorarios, transportes, viáticos, impuestos, prestaciones sociales, servicios médicos, indemnizaciones, así como las prestaciones y obligaciones que señala el Código de Trabajo y los demás gastos necesarios para el cumplimiento cabal del trabajo, materia de este Contrato. En consecuencia **El CONSULTOR** es responsable de los reclamos que hubiere lugar como consecuencia de cualquier obligación de carácter laboral contraído con los trabajadores vinculados al trabajo contratado, los cuales estarán sujetos a la subordinación y dependencia directa del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos de la suma estipulada en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato se efectuarán de la siguiente forma:

Porcentaje de Pago del Contrato	Concepto	Plazo estimativo de entrega de informes	Producto Esperado
30 %	Informe y productos de Fases 1 y 2.	60 días	Informe sobre avance, previa reunión con Consultores, incluyendo resultados requeridos en Fase 2, aprobado por la INSTITUCIÓN.
30 %	Informe y productos de Fases 3 y 4.	60 días	Informe sobre avance, previa reunión con Consultores, incluyendo resultados de las Fases 3 y 4, aprobado por la INSTITUCIÓN.
40 %	Informe Final de Consultoría, contemplando resultados de Fase 5 y 6.	60 días	Informe Final, incluyendo resultados requeridos en Fases 5 y 6, aprobado por la INSTITUCIÓN.
Total 100 %		**180 días**	

Para los pagos a realizarse contra entrega de los informes previos al final, se deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad Director General de Administración y Finanzas de la MSPYBS, para procederse al pago correspondiente. Para el pago a realizarse contra entrega del informe final, este deberá contar con la aprobación del Directorio, para procederse al pago correspondiente.

A plazos: El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2013. El pago se realizara dentro de los 60 días de la recepción de la factura y de los Servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes.
***El Pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada mediante nota a* la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)**, adjuntando para el efecto la factura, nota de remisión, Nota de Recepción, Acta de recepción de bienes/servicio y copia de Orden de Compra.

Conforme al artículo 41º de la Ley Nº 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el cero coma cuatro por ciento (0,4%) en el momento del pago correspondiente a **El Consultor**, en concepto de

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

contribución para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

El CONSULTOR suministrará el equipo de profesionales y técnicos indicados en la Propuesta Técnica, así como cualquier otro personal que sea necesario para cumplir el servicio materia de este Contrato. Asimismo, proveerá todos los equipos e insumos, en la oportunidad requerida y en cantidad suficientes, para la prestación del Servicio de "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MODELO DE GESTION POR PROCESOS PARA LA D.G.A. y F. - PROCESO DE UTILIZACION DE COMBUSTIBLE**" del cual es objeto el presente contrato.

Si durante el desarrollo del trabajo contratado se presentaran circunstancias imprevistas que obliguen al cambio del personal contratado para el efecto, según consta en la Propuesta Técnica, EL CONSULTOR está obligado a efectuar los reemplazos pertinentes, con personal de igual o mejor categoría profesional. Este reemplazo requiere la aprobación previa y escrita del MSPyBS, y no tendrá ningún costo adicional para ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INFORMES

Durante la ejecución de los trabajos, El CONSULTOR presentará al MSPyBS los siguientes informes, cuya naturaleza, alcance y oportunidad se describen en los Términos de Referencia y la Propuesta Técnica de El CONSULTOR, que forman parte del presente Contrato:

Informe y productos de Fases 1 y 2, conforme a términos de referencia
Informe y productos de Fases 3 y 4, conforme a términos de referencia
Informe Final de Consultoría, contemplando resultados de Fase 5 y 6, conforme a términos de referencia

El CONSULTOR deberá realizar reuniones quincenales a fin de informar el avance de los trabajos de consultoría y "Lectura del Borrador de los Informes"; para el efecto deberá proporcionar dos (2) copias de los mismos al MSPyBS, conforme a los plazos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La totalidad de los Informes preparados por El CONSULTOR deberán presentarse en idioma castellano.

La aprobación de los trabajos por parte del MSPyBS no releva a El CONSULTOR de su responsabilidad moral, material, profesional o legal sobre la corrección de dichos trabajos o de los datos empleados, si fuere el caso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, El CONSULTOR otorgará a La MSPYBS, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente Contrato, un Seguro de Responsabilidad Profesional por el 10% del monto contratado, mediante una póliza de Seguro de Caución en la modalidad de contrataciones de SUMINISTROS Y/O SERVICIOS emitida por una Compañía Aseguradora Nacional que cumpla con el Margen de Solvencia y Fondo de Garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, en la moneda estipulada y a la Orden del MSPyBS.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

De concederse alguna prórroga, El CONSULTOR se compromete a mantener en vigencia las Garantías otorgadas, en los términos de esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIÓN

El MSPyBS tiene el derecho de aplicar una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del Contrato, por cada semana de atraso en la entrega de los trabajos contratados, contados a partir de los plazos establecidos en el presente Contrato y los Términos de Referencia. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de las facturas presentadas para el cobro, o de la garantía que El CONSULTOR deberá presentar, o bien éste responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes, hasta su total cobertura.

Si la multa por atraso, llegara a totalizar el diez por ciento (10%) del importe total del Contrato, el MSPyBS podrá rescindirlo. En caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción de las autoridades del MSPyBS, no se aplicarán las sanciones previstas en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES

El CONSULTOR, no será responsable por las demoras en el cumplimiento del cronograma del trabajo contratado, que deriven de hechos de fuerza mayor conforme al Código Civil Paraguayo, siempre y cuando no haya negligencia de parte del mismo y se notifique por escrito al MSPyBS, dentro de los 5 (cinco) días hábiles del origen de los hechos. Investigados éstos por el MSPyBS, se podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos, cuando a juicio de las autoridades del MSPyBS, existan razones que la justifiquen, sin que ello implique derecho de El CONSULTOR, a pedir modificaciones en los precios, indemnizaciones o compensaciones.

El CONSULTOR o cualquiera de sus socios y/o empleados, serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto que el MSPyBS o terceros pudieren incurrir o sufrir, como resultado de actos de EL CONSULTOR, alguno de sus socios o empleados con relación al desempeño del servicio detallado en el presente Contrato.

El CONSULTOR o cualquiera de sus socios y/o empleados serán responsables en caso de producirse cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que pudiere incurrir o sufrir el MSPyBS o terceros que se origine de alguna manera en actos fraudulentos manifestaciones falsas o incumplimiento por parte de El CONSULTOR, sus empleados o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA MSPYBS

Estará a cargo del MSPyBS:

a) Poner a disposición de EL CONSULTOR todas las informaciones que requiera para el normal desarrollo y ejecución de sus servicios profesionales;
b) Facilitar las entrevistas que deban ser realizadas con los funcionarios de las dependencias involucradas, y
c) Facilitar locales de trabajo satisfactorios y los sistemas de comunicación necesarios.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

El CONSULTOR y sus colaboradores, se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que se manejen como consecuencia de la prestación de servicios y a no divulgar o entregar a otras personas que no sean aquellas autorizadas por el MSPyBS, todo o parte de los archivos y documentos del MSPyBS, ni hacer uso de los mismos sin la autorización previa escrita del MSPyBS. Este régimen de restricción a la divulgación y el uso de la Información del MSPyBS, rige también para los Papeles de Trabajo de El CONSULTOR y sus colaboradores, que se deriven del servicio de Consultoría al MSPyBS. A tal efecto El CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestas a su consideración, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación de los servicios aquí contratados, comprometiéndose igualmente a devolver al término del contrato, toda aquella documentación provista por el MSPyBS para el desarrollo de las tareas.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN.-

El MSPyBS podrá rescindir el presente Contrato, unilateralmente, sin la necesidad de requerimiento previo alguno de El CONSULTOR, cuando ocurriese alguno o todos los siguientes eventos:

a) La disolución de la sociedad contratada;
b) La incapacidad financiera de El CONSULTOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido, un arreglo Judicial o Extrajudicial, con sus acreedores;
c) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de El CONSULTOR en el desempeño de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, y/o haya incurrido en cualquiera de las disposiciones del artículo 59° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";
d) Si dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha del reclamo escrito del MSPyBS, El CONSULTOR no reinicia los trabajos, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlas; y,
e) En caso de que El CONSULTOR, no presentase el Seguro de Responsabilidad Profesional establecido en el presente Contrato.

En los casos previstos en la presente cláusula, si el MSPyBS decidiera rescindir el Contrato, notificará por escrito a El CONSULTOR de dicha resolución, la cual surtirá efecto inmediato, debiendo éste suspender los trabajos objeto de este Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado final de cuentas.

El CONSULTOR podrá rescindir el presente Contrato, previo aviso al MSPyBS, en los siguientes casos:

a. Si el MSPyBS dejare de cumplir con los pagos establecidos en este Contrato por causas injustificadas; y,
b. Cuando se produjere algún incumplimiento de importancia por parte del MSPyBS, debido al cual El CONSULTOR no pueda cumplir los trabajos objeto de este Contrato.

Cuando se produjere casos de fuerza mayor, según se establece en la Cláusula Cuarta inc. a) de este Contrato, que impidan el cumplimiento del objeto de este Contrato, cualquiera de las partes podrá pedir la

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

rescisión con efecto inmediato. La parte interesada deberá comunicar su determinación por escrito a la otra y se procederá a la conciliación de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO.-

El CONSULTOR deberá observar y cumplir todas las Leyes y Reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución de los trabajos, la mano de obra o los materiales y equipos empleados, además de todas las Leyes y Reglamentos Laborales y Sociales, Convenios Laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales y exonera al MSPyBS de cualquier responsabilidad al respecto. El CONSULTOR, además, renuncia expresamente a realizar cualquier tipo de reclamo utilizando la vía diplomática, en todo lo referente al presente Contrato.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan la presente contratación, si ellos no pueden ser dirimidos de común acuerdo entre las partes, éstos se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03, artículo 8°, su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificatorias. A todos los efectos de determinar la Jurisdicción queda establecida la de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay para las cuestiones que no puedan resolverse en el marco legal mencionado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de La MSPYBS o de El CONSULTOR. En estos casos, el MSPyBS, no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con El CONSULTOR, conforme al artículo 58° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-

El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con presupuesto administrativo del MSPyBS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES VARIAS.-

El CONSULTOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de los trabajos y todo cuanto pueda influir sobre ellos, su ejecución, plazos o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz terminación de los mismos.

El MSPyBS adoptará todas las medidas razonables para facilitar la labor de El CONSULTOR y pondrá a disposición de los mismos todos los documentos, informes, datos disponibles que tengan relación con el trabajo, materia del presente Contrato.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2013.

_____
Firmado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social el
LIC. FREDY ANTONIO GIMENEZ MACIEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (CONTRATANTE)

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

_____
Firmado por el (CONTRATISTA)

Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

		las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.
	Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3	**Idioma**	1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. El contrato y todas las comunicaciones deberán. 1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción
1.4	**Notificaciones**	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
	Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.
	Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

1.7 Impuestos y derechos A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Entrada en vigor del Contrato Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o er la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

Comienzo de la prestación de los Servicios El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

Expiración del Contrato A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

Modificación Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

Fuerza mayor

2.5.1 DEFINICIÓN Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 PRÓRROGA DE PLAZOS Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 PAGOS Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

2.6 Rescisión

2.6.1 POR EL CONTRATANTE

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 POR EL CONSULTOR

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

2.6.3 PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato,.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS, ETC.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 PROHIBICIÓN AL CONSULTOR Y A SUS FILIALES DE TENER OTROS INTERESES EN EL PROYECTO

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES INCOMPATIBLES

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor requieren la aprobación p del Contratante El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DEL CONSULTOR

4.1 Descripción del Personal En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambic ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consulto remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo en Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Contrato.-

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pud acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un des del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3.Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
[1.1 i)	El Integrante a cargo es *[insertar nombre del Integrante].*]
1.4	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Atención: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL- MSPYBS e-mail: Fax: En el caso del Consultor: _____ Atención: _____ e-mail: _____ Fax: _____
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: _____ En el caso del Consultor: _____
[2.1	Este Contrato entrará en vigor a partir de 2 días hábiles posteriores a la firma del contrato ***Nota:*** *La fecha puede especificarse teniendo en cuenta las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, como la recepción del anticipo por parte del Consultor y de la garantía por anticipo por parte del Contratante (véase la subcláusula 6.4), etc.*]
[2.2	La prestación de los Servicios comenzará el *2 días hábiles posteriores a la firma del contrato.-*
[2.3	El plazo será *de **seis (6) meses**.-*
[3.2.1	No corresponde.-
[3.2.3	Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal ni el Subconsultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

[2] Las cláusulas entre paréntesis cuadrados son optativas; las notas deberán suprimirse del texto definitivo.

3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

El consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el consultor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la terminación de la vigencia del contrato.

[3.7 El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

[5.1 *NO APLICA*

6.2 a) El monto del contrato es de *NO APLICA*

6.4 Las cuentas son:

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente detalle:

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta(***60)*** días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro del mismo plazo en el caso del pago final.

7.2 Solución de controversias

Opción A.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Sección 7. Anexos

Anexo A.

Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta.

1. Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay.

1.1. Oferentes individuales. Personas físicas.

(a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.
(b) Declaración de integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051).
(c) Cédula de Identidad.
(d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos del Pedido de Propuestas. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.
(e) Cumplimiento Tributario.

1.2. Oferentes individuales. Personas jurídicas.

(a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.
(b) Declaración de integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051).
(c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:
- un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o
- los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

(d) Cumplimiento Tributario

1.3. Oferentes en consorcio.

(a) Cada integrante domiciliado en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes.
(b) Declaración de integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051).
(c) Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).
(d) Cumplimiento Tributario de cada uno de los participantes del consorcio.

2. Documentos legales requeridos para oferentes individuales <u>no domiciliados</u> en la República del Paraguay.

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

2.1. Oferentes individuales. Personas físicas.

(a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.
(b) Declaración de integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051).
(c) Documento de idInstitución.
(d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente para presentar la oferta y representarlo en los actos del Pedido de Propuestas. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.

2.2. Oferentes individuales. Personas jurídicas.

(a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.
(b) Declaración de integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051).
(c) Poder suficiente del firmante de la oferta para presentar la oferta en representación del oferente y comprometer al oferente en todos los actos relacionados al Pedido de Propuestas. Los poderes otorgados en el extranjero deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de origen para la presentación de la oferta. No se admitirán poderes expedidos en el extranjero sin las legalizaciones correspondientes.

2.3. Oferentes en consorcio.

(a) Cada integrante no domiciliado en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a) de los numerales 2.1. y 2.2. precedentes.
(b) Declaración de integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley N° 2051).
(c) Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta. No será necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes pero si el Poder fuera otorgado en el extranjero deberá estar ineludiblemente legalizado por el Consulado Paraguayo.

3. Disposición común para los oferentes individuales y en consorcio.

Conforme con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/03 y en la Resolución N° 2 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Convocante podrá aceptar declaraciones juradas certificadas por Escribano Público en reemplazo de los certificados o constancias expedidos por las autoridades competentes, durante el proceso de presentación, apertura y evaluación de las ofertas. Esta disposición no rige para los certificados de cumplimiento tributario que deberán ser presentados con la oferta, conforme con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 125/01.

Los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

Para la presentación de las ofertas, podrán aceptarse documentos expedidos por las autoridades competentes de países extranjeros sin la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la

C.P. Patricia González
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

República del Paraguay. Sin embargo, estos documentos deberán estar legalizados indefectiblemente para la firma del contrato en caso de que el oferente resultare adjudicado.

La disposición precedente no regirá para los poderes expedidos en el extranjero para representar al oferente y firmar la oferta, los cuales deberán estar ineludiblemente legalizados por el Consulado Paraguayo para el momento de la presentación y apertura de las ofertas. La falta de legalización de los poderes otorgados en el extranjero para el momento de la presentación de las ofertas será considerada una omisión de carácter sustancial y será motivo de descalificación de la oferta.

DOCUMENTOS EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

a) Compromiso por parte de El Oferente de presentar todas las documentaciones comprendidas en el Anexo B – Documentos del Adjudicatario, en caso de ser Adjudicado.
b) Compromiso, respecto a la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y el compromiso de mantenerlas actualizadas, en caso de variaciones relevantes; y autorización a todos los terceros, a quienes la MSPYBS lo requiera, a suministrar las informaciones pertinentes que sean útiles para el estudio y evaluación de la Propuesta Técnica y antecedentes.
c) Compromiso, que la emisión y firma del Informe Corto sea asignada, entre otros, a un Auditor que haya dictaminado los Estados Contables de alguna Institución del Sistema Financiero.
d) Conocimiento y aceptación de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades del presente Pliego y de las Normas Jurídicas referidas en el mismo.
e) Carta o acuerdo de intención de consorciarse, en su caso, en el que se fijen las bases de compromiso del consorcio, en el que se designe un Representante común con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la Oferta en el procedimiento de la Licitación, se constituya un domicilio único y se asuma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta y en caso de ser adjudicado, el consorcio deberá ser formalizado e inscripto en los Registros Públicos correspondientes (bajo declaración jurada); para Firmas Auditoras en esta situación.
f) Renuncia expresa del Representante y Representado a toda jurisdicción internacional, reconociendo como única jurisdicción válida, la de los Tribunales de la República del Paraguay.
g) Las comunicaciones o aclaraciones suplementarias, emitidas por la MSPYBS, si las hubiere.
h) Demostrar experiencia profesional de la Firma, como mínimo de 5 (cinco años) en el ejercicio de Auditoría Externa, a través de Certificados de Trabajos otorgados por empresas Auditadas.
i) Declaración de que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases y Condiciones del presente Llamado, así como en las Ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
j) Declaratoria de integridad, en la que manifiesten los Oferentes que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FORMULARIO

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: CD Nº 32/13

Descripción del llamado: ***"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN MODELO DE GESTION POR PROCESOS PARA LA DGAF – PROCESO DE UTILIZACION DE COMBUSTIBLE"***

ID (Portal): 261.744

A la Convocante:

_____

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

_____

Firma El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

FORMULARIO

DECLARACIÓN JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, __ de_____ de 201_

Señores

.....

Presente

REF.: **(Descripción del llamado *"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN MODELO DE GESTION POR PROCESOS PARA LA DGAF – PROCESO DE UTILIZACION DE COMBUSTIBLE"***
ID: (Portal Contrataciones Públicas): 261.744.-

De mi/nuestra consideración:

La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es....., con cédula/s de identidad Nº....., formula la presente DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el **Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.**

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

( ) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de **Carácter Formal** su presentación

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Anexo B

Documentos legales requeridos para la firma del contrato.

Para la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Oferentes adjudicados domiciliados en la República del Paraguay

1.1. Personas físicas:

(a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (*);
(d) **Póliza de Seguro de responsabilidad profesional**;
(e) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar otorgado por Escritura Pública y estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.

1.2. Personas jurídicas

(a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (*);
(d) Seguro de responsabilidad profesional;
(e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar debe estar otorgado por Escritura Pública y estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.

1.3. Consorcios.

(a) Certificado para cada integrante de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(b) Certificado para cada integrante de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos(*);
(c) Constancia para cada integrante de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (*);
(d) Seguro de responsabilidad profesional;

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

(e) Consorcio constituido con los requisitos establecidos en el artículo 48, numeral 3, del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
(f) Poder suficiente del apoderado para asumir solidariamente en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar debe estar otorgado por Escritura Pública y estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.

(*) Documentos exigibles a los oferentes que sólo hayan presentado declaraciones juradas en sustitución de los certificados, conforme con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

2. Oferentes adjudicados no domiciliados en la República del Paraguay

2.1. Personas físicas:

(a) Constancia emitida por la autoridad competente del país de origen de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores (*);
(b) Constancia de no hallarse en interdicción judicial expedida por la autoridad competente del país de origen (*);
(c) Constancia de no adeudar al fisco emitida por la autoridad competente del país de origen (*);
(d) Constancia de no adeudar a la seguridad social, emitida por la autoridad competente del país de origen;
(e) Seguro de responsabilidad profesional;
(f) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.
(g) Todos los documentos emitidos por autoridades públicas del país del integrante del Consorcio, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay (**).

2.2. Personas jurídicas

(a) Constancia emitida por la autoridad competente del país de origen de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores (*);
(b) Constancia de no hallarse en interdicción judicial expedida por la autoridad competente del país de origen (*);
(c) Constancia de no adeudar a la seguridad social aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (*);
(d) **Póliza de Seguro de responsabilidad profesional**;
(e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar debe estar otorgado por Escritura Pública y estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

(f) Todos los documentos emitidos por autoridades públicas del país del integrante del Consorcio, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay (**).

2.3. Consorcios.

(a) Constancia emitida por la autoridad competente del país de origen de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.(*);
(b) Constancia de no hallarse en interdicción judicial expedida por la autoridad competente del país de origen (*);
(c) Constancia de no adeudar al fisco emitida por la autoridad competente del país de origen (*);
(d) Constancia de no adeudar a la seguridad social emitida por la autoridad competente del país de origen (*);
(e) **Póliza de Seguro de responsabilidad profesional**;
(f) Consorcio constituido con los requisitos establecidos en el artículo 48, numeral 3, del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
(g) Poder suficiente del apoderado para asumir solidariamente en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar debe estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.
(h) Todos los documentos emitidos por autoridades públicas del país del integrante del Consorcio, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay (**).

(*) Documentos exigibles a los oferentes que sólo hayan presentado declaraciones juradas en sustitución de los certificados, conforme con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.
(**) Requisito exigible si los oferentes no hubieran presentado las legalizaciones con la oferta.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.